

# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

*Seguridad - Confianza - Responsabilidad*



## LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Tel.:(593-2)2832510  
Cel.:0960521889-  
0982111288  
coop17marzo@hotmail.com  
Av. García Moreno A-43 en  
Paquisha y Manuela Cañiza  
(Cocotog) Quito - Ecuador

### CONSIDERANDO

Que la institución requiere de un cuerpo reglamentario que regule y guie los procesos electorales al interior de la misma, determine las funciones y atribuciones de los organismos electorales.

Que la Cooperativa debe tener todos sus reglamentos de acuerdo a las exigencias y disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, el Reglamento a la Ley, y las Resoluciones emitidas por los entes de control.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y el Reglamento a la Ley, en concordancia a lo que dispone el artículo 14, artículo 15, y 16 del Estatuto; y el artículo 76, artículo 77 y artículo 78 de Reglamento Interno de la institución.

### EXPIDE EL SIGUIENTE:

#### REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

#### CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento rige para todo proceso electoral que se realice en la Cooperativa, tanto para la elección de representantes a la Asamblea General, como para la elección de vocales de los consejos de Administración y Vigilancia. Así como las normas que regulan la organización, conformación y funciones de los organismos electorales.

Las normas contenidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria para todos los estamentos de la institución y sólo podrán ser reformados por la Asamblea General de Representantes.

#### CAPÍTULO II NORMA GENERALES

**ARTÍCULO 1.- DEL DERECHO AL SUFRAGIO DE LOS SOCIOS.** - El sufragio es un derecho y un deber de los socios de la Cooperativa de Ahorro y

# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

*Seguridad - Confianza - Responsabilidad*



Crédito "17 de Marzo" Limitada., a través del cual, se hace efectiva su representación y participación en la vida institucional.

El voto es un acto personal, obligatorio y secreto en las elecciones universales para elegir a los Representantes a la Asamblea General.

Los procesos electorales aplicarán la equidad de género y asegurarán la existencia suficiente de candidatos con los perfiles profesionales que determina la Ley, su Reglamento General, Estatuto y Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 2.- DE LA PRESENTACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN.** - Los socios podrán sufragar, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento y previa la presentación de la cédula de ciudadanía o de un documento en el cual conste su número de cédula y su fotografía.

**ARTÍCULO 3.- DE LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES.** - La Asamblea General estará constituida por Treinta (30) Representantes principales, los que tendrán sus respectivos suplentes, los mismos que serán elegidos por los socios mediante votación personal, directa y secreta en elecciones universales, que se realizarán cada (4) CUATRO años

**ARTÍCULO 4.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS OFICINAS OPERATIVAS.** - Tanto la oficina Matriz como cada una de las oficinas operativas con que cuente la Cooperativa, estarán representadas en la Asamblea General, por Representantes elegidos en sus respectivas jurisdicciones o localidades, en forma proporcional al número de socios con que cuenten cada oficina.

El número de Representantes a elegir por cada oficina o sucursal se determinará de manera proporcional al número total de socios que tiene la oficina o sucursal.

Del total de socios que se elijan como Representantes a la Asamblea General, al menos el treinta por ciento deberán ser mujeres.

**ARTÍCULO 5.- DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS.** - Los candidatos y las candidatas serán clasificados en una lista, de esta forma se asegurará que la Asamblea General este integrada por representantes, hombres y mujeres, con el perfil profesional requerido para integrar los Consejos de Administración y de Vigilancia.

Los socios y socias, elegirán en cada papeleta, el número de Representantes que establezca El Comité Electoral para cada oficina operativa. De no haber oficinas ni sucursales el número total de representantes será elegido en la matriz de la Cooperativa.

Los y las Representantes principales y los suplentes serán elegidos de los candidatos inscritos y calificados, de acuerdo al número de votos siendo elegidos principales y suplentes aquellos que obtuvieren mayor votación, la distribución se realizara en función del número de votos obtenidos empezando por los principales.

Telf.:(593-2)2832510

Cel.:0960521889-

0982111288

coop17marzo@hotmail.com

Av. García Moreno A-43 entre

Paquisha y Manuela Cañizares

(Cocotog) Quito - Ecuador

# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



Tel.:(593-2)2832510  
Cel.:0960521889-  
0982111288  
coop17marzo@hotmail.com  
Av. Garcia Moreno A-43 ent  
Paquisha y Manuela Cañizar  
(Cocotog) Quito - Ecuador

## CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

**ARTÍCULO 6.- DE LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL.** - La realización del proceso de elección de los Representantes a la Asamblea General, será de responsabilidad de El Comité Electoral que tendrá jurisdicción en toda la Cooperativa y de las Juntas Receptoras del Voto, que se organizarán en cada oficina operativa, en el número que se llegaren a determinar como necesarios para el desarrollo del proceso electoral.

**ARTÍCULO 7.- DE EL COMITÉ ELECTORAL.** - El Comité Electoral, es el organismo encargado de organizar y dirigir el proceso de elecciones de Representantes a la Asamblea General, de conformidad con el presente Reglamento.

El Comité Electoral estará conformado por tres vocales principales y dos suplentes por cada principal, elegidos y posesionados por La Asamblea General de Representantes, quienes durarán en sus funciones desde su nombramiento hasta el momento en que haga entrega de las credenciales a los Representantes y presenten el informe a la Asamblea General de Representantes.

Los integrantes de El Comité Electoral no podrán participar como candidatos a Representantes y tampoco lo podrán hacer, su respectivo cónyuge, conviviente, o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**ARTÍCULO 8.- DE LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL.** - La realización del proceso de elección de los Representantes a la Asamblea General, será responsabilidad de:

- a. Un Comité Electoral, integrado por tres (3) vocales principales y dos (2) suplentes por cada principal, quienes actuarán en caso de ausencia de los principales; y,
- b. De las Juntas Receptoras del Voto, que se organizarán en grupos de seiscientos (600) socios.

**ARTÍCULO 9.- DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECTORAL.** - Los miembros del comité electoral serán elegidos por la Asamblea con base en criterios de imparcialidad, probidad, idoneidad técnica y representatividad. Sus integrantes se elegirán entre los socios o representantes y no podrán postularse ni apoyar públicamente a candidaturas durante su gestión.

Los socios o representantes que sean elegidos integrantes del Comité deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser socio activo de la Cooperativa, por al menos dos años antes de la convocatoria;

# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

*Seguridad - Confianza - Responsabilidad*



2. Tener al menos el valor de certificados de aportación que establece el Estatuto Social; y,
3. Las demás que determine la normativa vigente

No se podrá elegir a quienes incurran en las siguientes inhabilidades

1. Los vocales de los consejos, sus cónyuges o conviviente en unión de hecho;
2. Gerente, su cónyuge o conviviente en unión de hecho.
3. Quienes se encuentren como candidatos a cualquier dignidad dentro de la Cooperativa, sus cónyuges o convivientes en unión de hecho o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; y,
4. Los socios que se encontraren en proceso de exclusión;
5. Los socios que hayan o se encuentren litigando con la Cooperativa;
6. Los socios que mantengan vínculos contractuales con la Cooperativa no inherentes a la calidad de socio;
7. Los socios que se encontraren en mora por más de sesenta días con la Cooperativa;
8. Los cónyuges, convivientes en unión de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los representantes, vocales de los consejos, gerente y empleados de la Cooperativa
9. Sean candidatas o candidatos que tengan intenciones de postularse para algún cargo de elección en el mismo proceso electoral;
10. Mantengan vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con candidatas o candidatos;
11. Integren o hayan integrado el Consejo de Administración o de Vigilancia durante el período fiscal en curso o en los dos ejercicios inmediatos anteriores;
12. Quienes hayan sido sancionados administrativamente por el Organismo de Control por faltas muy graves y graves;
13. Estén inhabilitadas legalmente para ejercer funciones públicas o cargos de representación;
14. Tengan conflictos de interés comprobados con alguna candidatura, órgano de gobierno, directivo y de control o proveedor de la entidad;
15. Los representantes legales, apoderados, auditores internos y externos, tanto de la entidad como de otras entidades del sector financiero popular y solidario;
16. Quienes hayan sido removidos por el Organismo de Control en los últimos cinco (5) años;
17. Quienes en los últimos cinco (5) años, hayan sido sujetos de castigo de sus obligaciones por parte de cualquier entidad del sistema financiero nacional;
18. Quienes estuviesen en mora de sus obligaciones por más de noventa (90) días con cualquiera de las entidades del sistema financiero nacional;

Tel.:(593-2)2832510

Cel.:0960521889-

0982111288

coop17marzo@hotmail.com

Av. García Moreno A-43 entre

Paquisha y Manuela Cañizares

(Cocotog) Quito - Ecuador

# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

*Seguridad - Confianza - Responsabilidad*



19. Quienes en el transcurso de los últimos noventa (90) días tengan obligaciones en firme con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
20. Quienes hayan sido sancionados por delitos relacionados con lavado de activos, abuso de confianza, estafa, peculado u otros delitos contra la administración financiera;
21. Quienes tengan una sentencia ejecutoriada por delitos de acoso sexual, discriminación o violencia de género;
22. Quienes tengan una sentencia ejecutoriada por delitos precedentes a lavado de activos, y hasta cinco (5) años después de cumplida la pena; y,
23. Las personas incursoas en cualquier otra prohibición establecida en el estatuto social o normativa interna de la entidad.

Tel.:(593-2)2832510  
Cel.:0960521889-  
0982111288  
coop17marzo@hotmail.com  
Av. García Moreno A-43 entr  
Paquisha y Manuela Cañizare  
(Cocotog) Quito - Ecuador

Los integrantes del Comité Electoral no podrán participar como candidatos a Representantes, ni tampoco lo harán sus respectivos cónyuges; convivientes en unión de hecho o parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**ARTÍCULO 10.- DURACIÓN Y TÉRMINO DEL PERÍODO DEL COMITÉ DE ELECCIONES.** - El período del Comité de Elecciones iniciará desde el momento de su elección por la Asamblea General de Representantes y concluirá con la emisión y entrega de su informe final a la Asamblea General. Emitido el informe final, el Comité cesará de pleno derecho en sus funciones, sin perjuicio de la obligación de entregar el archivo y los documentos generados durante el proceso, conforme a las previsiones de este Reglamento.

**ARTÍCULO 11.- DEL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE ELECCIONES.** - El proceso para conformar la lista de postulantes para miembros del Comité de Elecciones estará a cargo del Consejo de Administración. Dicho proceso garantizará la publicidad y participación de los socios o representantes, y culminará con la presentación de los candidatos calificados a la Asamblea General de Representantes, único órgano competente para la elección final.

Dentro de este proceso el Consejo de Administración, deberá:

- a) Verificar requisitos e inhabilidades;
- b) Elaborar la nómina final de habilitados; y,
- c) Disponer la convocatoria a la Asamblea General de Representantes para la elección.

**ARTÍCULO 12.- Plazo.** -La elección de los miembros del comité electoral por parte de la Asamblea deberá realizarse con una antelación de ciento veinte y cinco días respecto de la fecha de terminación del periodo de los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, conforme conste en el registro de directivas vigente en la SEPS. El Consejo de Administración organizará sus actuaciones para asegurar que la Asamblea los sesione y designe, dejando constancia documental en acta del proceso.

# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



**ARTÍCULO 13.- Lista de Elegibles.** -El proceso preparatorio corresponde al Consejo de Administración, los vocales del Consejo de Administración, en sesión debidamente convocada, mocionarán nombres de socios o representantes con derecho, en número suficiente para integrar un banco de 44 potenciales elegibles, a partir del cual se conformará el listado. Para el efecto se abrirá un término de 3 días, contados a partir de la notificación efectuada por el Presidente, en los que recibirá las nominaciones de los posibles candidatos. Los consejos podrán presentar nominaciones

La Secretaría del Consejo levantará acta de las mociones y de los criterios objetivos utilizados para sustentar cada propuesta.

**ARTÍCULO 14.- Criterios de elegibilidad e inhabilidades.** -Las personas mocionadas deberán ser socias o representantes con plenos derechos; deberán cumplir los requisitos y no deberán encontrarse incursas en prohibiciones previstas en el presente reglamento.

El proceso de análisis y determinación de elegibilidad se regirá bajo los principios de objetividad y transparencia, asegurando que toda interpretación de requisitos e inhabilidades se fundamente en un expediente debidamente documentado y verificable.

**ARTÍCULO 15.- Verificación documental y de cumplimiento.** -Conocidas las mociones, la Secretaría del Consejo, con el apoyo de las dependencias competentes, conformará un expediente por persona propuesta en donde se evidencie la revisión de requisitos e inhabilidades. La verificación culminará en un informe, con conclusiones de "cumple" o "no cumple".

**ARTÍCULO 16.- Elaboración del listado de elegibles.** - Con base en los informes de verificación, el Consejo de Administración resolverá la aprobación del "Listado de Elegibles al Comité Electoral", integrado por 44 personas que cumplan íntegramente los requisitos y no incurran en inhabilidades. El listado se aprobará en sesión, se incorporará al acta con la motivación correspondiente. El listado constará en orden alfabético e incluirá nombres completos, identificación, calidad de socio o representante. Si, antes de la Asamblea, sobreviene una renuncia o una inhabilidad sobreviniente, el Consejo podrá sustituir a la persona afectada mediante resolución motivada, preservando siempre el número de 44 elegibles.

**ARTÍCULO 17.- Convocatoria a la Asamblea General para la Elección.** - Una vez conformado el listado definitivo de postulantes calificados, el Presidente del Consejo de Administración convocará a la Asamblea General de Representantes. En el orden del día deberá constar expresamente la "Elección de los miembros principales y suplentes del Comité de Elecciones" a partir de la lista de candidatos presentada por el Consejo. La Asamblea realizará la elección mediante votación, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento y el Estatuto Social.

Tel.:(593-2)2832510  
Cel.:0960521889-  
0982111288  
coop17marzo@hotmail.com  
Av. García Moreno A-43 entre  
Paquisha y Manuela Cañizares  
(Cocotog) Quito - Ecuador

# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



**ARTÍCULO 18.- Instalación de la Asamblea y Dirección del Proceso.** -Una vez que el Presidente del Consejo de Administración instale la Asamblea General de Representantes y verifique el quórum, se procederá conforme al orden del día. En el punto del orden del día referente a la elección de los miembros del comité de elecciones, el Presidente del Consejo de Administración pondrá en conocimiento de la Asamblea el listado definitivo de los postulantes calificados, declarando abierto el proceso de elección.

**ARTÍCULO 19.- Procedimiento de Elección, Votación y Escrutinio.** - El proceso de elección, el cual se realizará mediante votación nominativa, individual y sucesiva para cada cargo, observando el siguiente orden:

1. Elección de los tres (3) miembros principales, uno por uno.
2. Elección de los tres (3) primeros miembros suplentes, uno por uno.
3. Elección de los tres (3) segundos miembros suplentes, uno por uno.

Para cada elección, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) **Mociones:** El Presidente solicitará a los miembros de la Asamblea que presenten mociones de candidatos, seleccionados exclusivamente de la lista de postulantes calificados. Cada moción deberá ser respaldada por al menos otro miembro de la Asamblea. Se admitirá un máximo de tres candidatos por cada cargo a elegir.
- b) **Votación:** Se procederá a la votación nominativa. Para ser elegido, el postulante deberá obtener una mayoría absoluta, correspondiente a la mitad más uno de los votos de los miembros asistentes a la Asamblea.
- c) **Escrutinio:** La Asamblea elegirá a dos escrutadores, quienes realizarán el conteo público de los votos. El Secretario de la Asamblea registrará los resultados.
- d) **Segunda Votación:** Si en la primera votación ningún candidato alcanza la mayoría requerida, se realizará una segunda y definitiva votación entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. Resultará electo quien obtenga la mayoría simple en esta segunda vuelta.

**ARTÍCULO 20.- Proclamación, Posesión y Aceptación de Cargos.** -Una vez elegidos los nueve (9) miembros del Comité de Elecciones, el Presidente proclamará oficialmente los resultados. Posteriormente El Consejo de Administración convocará a los miembros elegidos y tomará la promesa de ley, quienes quedarán posesionados de sus cargos.

**ARTÍCULO 21.-** Los vocales del Comité Electoral procederán a trabajar inmediatamente en la organización y realización del proceso electoral, para tal efecto, el primer paso será la inducción sobre el contenido y alcances del Reglamento de Elecciones, a cargo de Asesoría Jurídica o de quien delegue el Consejo de Administración.

El Comité Electoral, en su primera reunión elegirá, de entre sus miembros, al Presidente y Secretario.

Tel.:(593-2)2832510  
Cel.:0960521889-  
0982111288  
coop17marzo@hotmail.com  
Av. Garcia Moreno A-43 ent  
Paquisha y Manuela Cañizar  
(Cocotog) Quito - Ecuador

# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

*Seguridad - Confianza - Responsabilidad*



Telf.: (593-2) 2832510  
Cel.: 0960521889-  
0982111288  
coop17marzo@hotmail.com  
Av. García Moreno A-43 entre  
Paquisha y Manuela Cañizares  
(Cocotog) Quito - Ecuador

El Comité Electoral deberá elaborar actas y resúmenes de las resoluciones de sus reuniones, las mismas que cumplirán con las formalidades previstas en el Reglamento Interno de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 22.- DE LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LOS VOCALES.** - Los miembros de El Comité Electoral no percibirán remuneración de ningún tipo por el ejercicio de sus funciones. La Cooperativa podrá cubrir únicamente los gastos de movilización y alimentación en los que incurran para el cumplimiento de sus actividades.

El Consejo de Administración, mediante resolución, definirá los valores y el procedimiento para el reconocimiento de dichos gastos, los cuales deberán estar considerados en el presupuesto anual del ejercicio económico en el que se realice el proceso electoral.

Los pagos se realizarán, en forma mensual o al finalizar las funciones; caso contrario, el pago se efectuará con una liquidación de compras y servicios.

Una vez convocada las elecciones El Comité Electoral deberá reunirse, ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente las veces que sean necesarias, para el adecuado desarrollo del proceso electoral.

**ARTÍCULO 23.- DE LA INSTALACIÓN DE EL COMITÉ ELECTORAL.** - El Comité Electoral se instalará dentro de los cinco días laborables siguientes a su designación y procederá a elegir de su seno al Presidente Vicepresidente y Secretario(a).

La secretaria de no ser designada en la misma comisión podrá a petición de la comisión ser delegada a un empleado del área administrativa de la Cooperativa (de preferencia Asesor Jurídico o funcionario de alto rango como subgerencias) quien no tendrá derecho a voto.

El empleado que sea designado como Secretario de El Comité Electoral tendrá derecho a recibir el pago de horas suplementarias o extraordinarias cuando realice actividades de la Comisión, fuera de su horario normal de trabajo.

**ARTÍCULO 24.- DE LA INCLUSIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO ELECTORAL.** - La Gerencia General deberá incluir en la propuesta de Presupuesto anual que debe presentar al Consejo de Administración para su aprobación, del año en el que corresponda realizar el proceso electoral, una partida presupuestaria suficiente para la realización de la misma, que permita cubrir los valores de, publicidad, movilizaciones, materiales, logística, entre otros del proceso electoral.

**ARTÍCULO 25.- DEL QUÓRUM Y DECISIONES DE EL COMITÉ ELECTORAL.** - El quórum reglamentario para la instalación de El Comité Electoral, requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones deberán tomarse con la conformidad de al menos 2 de sus miembros. Sus resoluciones constarán obligatoriamente en el libro de actas respectivo.

# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

*Seguridad - Confianza - Responsabilidad*



**ARTÍCULO 26.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE EL COMITÉ ELECTORAL.** - Son deberes y atribuciones de El Comité Electoral, las siguientes:

- a) Planificar, organizar, ejecutar y vigilar el desarrollo del proceso electoral de Representantes, imparcialmente y de acuerdo a las normas que regulen la actividad de la Cooperativa;
- b) Preparar el calendario del proceso electoral, determinar las necesidades y costos, los que serán presentados al Consejo de Administración para su aprobación;
- c) Determinar el número de Representantes que corresponda elegir por cada oficina, de acuerdo al presente Reglamento, conforme al número de socios que se registre al fin de mes inmediato anterior del proceso electoral;
- d) Requerir a Gerencia General los registros de socios y determinar el número de las Juntas Receptoras del Voto;
- e) Nombrar a los integrantes de las Juntas Receptoras del Voto, preferentemente que se integren con empleados de la Cooperativa y/o con socios;
- f) Calificar los candidatos que se inscriban para la elección de Representantes y publicar la nómina completa, mediante carteles ubicados en las oficinas de la Cooperativa y en los recintos electorales de ser el caso;
- g) Realizar los escrutinios totales del proceso electoral, en base de los resultados entregados por las Juntas Receptoras del Voto, en las Actas de Escrutinios;
- h) Proclamar los resultados finales y publicarlos mediante carteles ubicados en las oficinas de la Cooperativa;
- i) Resolver en definitiva instancia todas las impugnaciones que se pudieren presentar en el proceso electoral;
- j) Presentar informes periódicos de las actividades desarrolladas al Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 27.- DE LA INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO.** - Cada Junta Receptora del Voto, estará integrada por tres miembros: Presidente, Secretario y un vocal principal, y un vocal suplente, que remplazará en caso de ausencia de uno de los anteriores, todos designados por El Comité Electoral.

En el eventual caso de no poder instalarse una Junta Receptora del Voto, ya sea un vocal de El Comité Electoral, de estar presente o el Jefe de la Oficina Operativa, podrá integrarla con empleados de la Cooperativa o con socios asistentes al recinto electoral en el mismo acto del proceso.

**ARTÍCULO 28.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO.** - Son deberes y atribuciones de las Juntas Receptoras del Voto, las siguientes:

- a.- Instalar el proceso electoral en su respectiva Junta, a la hora señalada en la convocatoria, dejando constancia en acta;

Tel.:(593-2)2832510  
Cel.:0960521889-  
0982111288  
coop17marzo@hotmail.com  
Av. García Moreno A-43 ent  
Paquisha y Manuela Cañizar  
(Cocotog) Quito - Ecuador

# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

*Seguridad - Confianza - Responsabilidad*



Telf.:(593-2)2832510

Cel.:0960521889-

0982111288

coop17marzo@hotmail.com

Av. García Moreno A-43 entre

Paquisha y Manuela Cañizares

(Cocotog) Quito - Ecuador

b.- Receptar el sufragio, dentro del día y horario previsto en las elecciones usando como referencia el padrón electoral y previo requerimiento y verificación del documento de identificación del socio;

c.- Receptar la firma del socio que ejerció su derecho al voto;

d.- Realizar el escrutinio de los votos de su respectiva Junta, llenar los resultados y suscribir el acta;

e.- Informar los resultados a El Comité Electoral en forma electrónica y remitir la urna adjuntando en su interior el acta de instalación, el acta de escrutinio, el padrón electoral, los votos receptados y los materiales sobrantes. Una copia certificada del acta de escrutinios, deberá ser remitida al Consejo de Administración; y,

f.- Resolver cualquier problema que se presente al momento de desarrollar su actividad dentro del proceso electoral e informar del mismo a El Comité Electoral.

## CAPÍTULO IV DE LOS CANDIDATOS

**ARTÍCULO 29.- DE LA CALIFICACIÓN DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES.** -El Comité Electoral será el organismo encargado de calificar a los socios que se hayan inscrito como candidatos a Representantes a la Asamblea General.

Los requisitos para ser candidatos son los que constan en el Estatuto Social y Reglamento Interno y deberán ser difundidos, junto con la convocatoria a elecciones.

**ARTÍCULO 30.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO CANDIDATOS A REPRESENTANTES.** - Para que un socio pueda inscribirse como candidato a Representante a la Asamblea General, a más de cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto y Reglamento Interno, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser socio activo de la Cooperativa y estar vinculado a la Cooperativa mínimo por dos años;
- b) Acreditar con el número de certificados mínimos establecidos en el Estatuto;
- c) Justificar estar domiciliado o laborar en el área de influencia de la oficina operativa de la Cooperativa en la cual participa como candidato;
- d) Justificar tener título de tercer nivel reconocido legalmente (En caso de profesionales)
- e) No haber desempeñado cargos directivos en otra Cooperativa de ahorro y crédito, durante los últimos dos años.
- f) No encontrarse en mora con la Cooperativa
- g) No tener créditos castigados

# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

*Seguridad - Confianza - Responsabilidad*



**ARTÍCULO 31.- PROHIBICIONES PARA PRESENTARSE COMO CANDIDATO A REPRESENTANTE.** - Además de las prohibiciones establecidas en el Artículo 36, de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, **No** podrán ser representantes a la Asamblea General de la Cooperativa:

- a) Quienes registren morosidad, en el pago de créditos que la COOPERATIVA les hubiere concedido en forma directa, por más de sesenta (60) días, previos a la fecha de convocatoria;
- b) Quienes registren cartera vencida en el sistema financiero nacional;
- c) Quienes tengan registro de cartera castigada, en el Buró de Crédito, en los últimos cinco (5) años, previos a la fecha de inscripción de la candidatura;
- d) Quienes no hayan pagado multas por cheques protestados o, se encuentren inhabilitados para el manejo de cuentas corrientes;
- e) Gerente, funcionarios, empleados y trabajadores de la COOPERATIVA, hasta dos (2) años después, de haber finiquitado sus obligaciones y relaciones laborales, con la Entidad; así como su cónyuge o conviviente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad;
- f) Los funcionarios, empleados y trabajadores de la COOPERATIVA, que hayan terminado su relación laboral mediante visto bueno, hasta diez (10) años después, de haber finiquitado sus relaciones laborales, con la Entidad; así como su cónyuge o conviviente;
- g) Quienes mantengan con la Cooperativa, vínculos contractuales, hasta dos (2) años después de finiquitada la relación contractual, su cónyuge o conviviente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad;
- h) Quienes incurran en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, Código Orgánico Monetario y Financiero, el Estatuto Social, este Reglamento Interno, Reglamento de Elecciones, y más Normativa Interna;
- i) Los socios que se encuentren en proceso de exclusión;
- j) Los socios que se encuentren litigando en contra de la Cooperativa, lo cual comprende inclusive: las acciones administrativas, quejas o denuncias presentadas contra la Cooperativa;
- k) Los socios que, al momento de la inscripción de candidaturas estuvieren ejerciendo las funciones de empleados, Gerente, representantes, vocales de los consejos de administración o vigilancia de otra Cooperativa de ahorro y crédito, así como su cónyuge o conviviente;
- l) Aquellos que hubiesen sido condenados por la comisión de un delito, mientras cumplan la pena y hasta cinco (5) años después de cumplida;
- m) Los socios que hubiesen sido sancionados por los organismos disciplinarios de la Cooperativa durante los últimos cinco (5) años;
- n) Los socios que hubieren sido excluidos de ésta u otras Cooperativas de Ahorro y Crédito;
- o) Los miembros de los Consejos, que hayan sido removidos de sus funciones mediante procesos de exclusión o remoción, dentro de los últimos diez (10) años;

Tel.:(593-2)2832510  
Cel.:0960521889-  
0982111288  
coop17marzo@hotmail.com  
Av. García Moreno A-43 en  
Paquisha y Manueia Cañizal  
(Cocotog) Quito - Ecuador

# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

*Seguridad - Confianza - Responsabilidad*



- p) Los miembros de la Asamblea General de Representantes, Consejos de Administración y Vigilancia que hayan cumplido dos periodos consecutivos en sus funciones;

**ARTÍCULO 32.- DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES.** - Las socias y los socios deberán inscribirse personalmente, en la respectiva oficina operativa, como candidatos a Representantes y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar su solicitud de inscripción en formato elaborado por el Comisión Electoral que contendrá:  
Nombres y apellidos completos;  
Número de cédula de identidad;  
Número de socio;  
Dirección domiciliaria;  
Edad;  
Nivel de instrucción;  
Título profesional o perfil profesional;  
Una fotografía tamaño carné actualizada;  
Firma y rubrica del interesado.
- b) Detallar profesión u ocupación y experiencia laboral o dirigenal.  
c) Adjuntar copia de la cédula de identidad del candidato o candidata;  
d) Otros que determine El Comité Electoral y estimule el cumplimiento del principio de participación, representatividad y democracia.

**ARTÍCULO 33.- DEL NÚMERO MÍNIMO DE CANDIDATOS.** - El Comité Electoral definirá el número de candidatos que como mínimo deberán inscribirse por cada papeleta y por cada oficina operativa, garantizando que haya el suficiente número que le permita a los socios elegir de entre varias opciones.

**ARTÍCULO 34.- DEL NÚMERO MÁXIMO DE CANDIDATOS A INSCRIBIRSE.** - En el proceso electoral, El Comité Electoral aceptarán inscripciones de candidatos, hasta máximo el cuádruple del número de representantes que se vayan a elegir, en orden de presentación de candidaturas.

**ARTÍCULO 35.- DE LA CALIFICACIÓN DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS.** - El Comité Electoral procederá a calificar las candidatas y los candidatos inscritos, disponiendo de un plazo de noventa y seis (96) horas para confirmar, negar o suspender la inscripción.

En caso de negación o suspensión deberá comunicar motivadamente por escrito al socio o socia, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la finalización del período de inscripción, otorgándole cuarenta y ocho (48) horas para justificar el motivo de la suspensión y de no hacerlo se ratificará la negativa de la inscripción, que será de última instancia.

Telf.:(593-2)2832510  
Cel.:0960521889-  
0982111288  
coop17marzo@hotmail.com  
Av. García Moreno A-43 entre  
Paquisha y Manuela Cañizares  
(Cocotog) Quito - Ecuador

# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



## CAPÍTULO V DEL MATERIAL ELECTORAL

**ARTÍCULO 36.- DEL DISEÑO DE LAS PAPELETAS ELECTORALES.** - El Comité Electoral procederá a diseñar las dos (2) papeletas (hombre y mujeres) electorales, ordenando a los candidatos en orden alfabético y presentándose primero las papeletas de los socios sin perfil profesional y luego los de perfil profesional.

**ARTÍCULO 37.- DEL PROCEDIMIENTO PARA COMPLETAR EL NÚMERO DE CANDIDATOS.**- En caso que una vez cerradas las inscripciones no se hayan inscrito el número mínimo de candidatos o candidatas, El Comité Electoral procederá a invitar a participar a los actuales miembros del consejo de ADMINISTRACION y DE VIGILANCIA, de la asamblea general, en caso no lo hayan hecho; de persistir la falta de candidatos, El Comité Electoral procederá a inscribir con el carácter de obligatorio a los socios que se hallen entre los 50 mayores inversionistas de la Cooperativa y en caso mantenerse la falta de candidatos se lo hará de entre los socios que mantengan calificación A en las operaciones de crédito.

**ARTÍCULO 38.- DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL.** - La convocatoria se realizará quince (15) días antes de la fecha en que se realizará las elecciones, mediante la publicación de cartelones en las oficinas operativas, medios electrónicos, medios de comunicación (este último cuando fuere decidido por El Comité Electoral y según el presupuesto) dentro de los diez (10) días siguientes a la resolución del Consejo de Administración que aprueba el presupuesto del proceso electoral.

El texto de la convocatoria determinará la fecha límite para la inscripción de candidatos, el lugar, día y hora en que se receptorá el sufragio.

**ARTÍCULO 39.- DEL PADRÓN ELECTORAL.** - El padrón electoral será el registro ya sea digital o impreso, que detallará los socios con derecho a voto, con corte al mes anterior al de la convocatoria a elecciones, del año correspondiente.

El padrón será elaborado, por el encargado del Sistema Informático de ser el caso o por la persona que se designe para este efecto por parte del Gerente de la Cooperativa y constará el listado de socios ordenado alfabéticamente, (O NUMÉRICAMENTE) y contendrá los siguientes datos:

- a) Número secuencial;
- b) Nombres y apellidos completos del socio;
- c) Número de cédula de ciudadanía;
- d) Número de socio;
- e) Espacio para la firma del socio.

**ARTÍCULO 40.- DEL DISEÑO DE LAS PAPELETAS DE VOTACIÓN.** - El diseño de las papeletas de votación será elaborado por El Comité Electoral de

Tel.:(593-2)2832510

Cel.:0960521889-

0982111288

coop17marzo@hotmail.com

Av. García Moreno A-43 entre

Paquisha y Manuela Cañizare

(Cocotog) Quito - Ecuador

# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

*Seguridad - Confianza - Responsabilidad*



conformidad con las disposiciones de este Reglamento; las papeletas contendrán los siguientes datos:

- a.- Nombre de la Cooperativa, logotipo y nombre de la oficina operativa de ser el caso;
- b.- Título "ELECCIONES DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL PARA EL PERIODO...";
- c.- Listado y foto de los candidatos y de las candidatas de la oficina operativa, o agencia calificados, ordenados alfabéticamente, con una línea horizontal bajo el nombre de cada uno, para que el socio consigne su voto;
- d.- Determinación del número de candidatos que se eligen en cada papeleta;
- e.- Firma impresa del Presidente y Secretario de El Comité Electoral, al pie de página.

## CAPÍTULO VI DEL PROCESO ELECTORAL

**ARTÍCULO 41.- DE LOS VOTOS DE LOS SOCIOS.** - Cada socio tendrá derecho a consignar su voto por tantos candidatos como Representantes tenga que elegir la respectiva oficina a la que pertenece.

El socio que ejerza su derecho al voto, deberá consignar su firma en el documento de registro respectivo.

Para que los socios puedan votar, deberán constar en el padrón electoral, de no constar se le entregará un certificado de presentación.

**ARTÍCULO 42.- DEL HORARIO DE VOTACIÓN.** - El proceso de sufragio se desarrollará ininterrumpidamente entre las 08h00 y las 17h00 del día señalado para el efecto.

Dentro del recinto electoral designado para el funcionamiento de las Juntas Receptoras del Voto, el día del sufragio, no podrá difundirse propaganda de ninguna naturaleza sobre los candidatos.

**ARTÍCULO 43.- PROCEDIMIENTO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO.** - Los miembros de las Juntas Receptoras del Voto, se reunirán en el recinto electoral, con treinta minutos de anticipación al inicio de las elecciones y procederán a receptor el material electoral y elaborar el acta de instalación; cumpliendo a continuación con las actividades asignadas en el presente Reglamento.

El material electoral, está conformado por el padrón electoral, por las actas de instalación y de resultados, las papeletas de votación, certificados de votación y certificados de presentación para quienes no constaren en los padrones.

Tel.:(593-2)2832510

Cel.:0960521889-

0982111288

coop17marzo@hotmail.com

Av. García Moreno A-43 entre

Paquisha y Manuela Cañizares

(Cocotog) Quito - Ecuador

# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

*Seguridad - Confianza - Responsabilidad*



**ARTÍCULO 44.- DEL ACTA DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA RECEPTORA DE VOTO.** - El acta de instalación contendrá la siguiente información:

- a.- Nombre de la Cooperativa y de la oficina operativa de ser el caso;
- b.- Determinación del proceso electoral expresando el período para el cual se eligen los Representantes;
- c.- Identificación de la Junta;
- d.- Lugar, fecha y hora en que se inicia el proceso electoral;
- e.- Nombres completos de los miembros concurrentes de la Junta Receptora del Voto;
- f.- Número de papeletas recibidas;
- g.- Constancia que la urna recibida se encuentra en condiciones normales.

Una vez suscrita el acta de instalación por los miembros de la Junta, el Presidente procederá a cerrar la urna con las debidas seguridades bajo su responsabilidad, disponiendo que se inicie el proceso electoral.

Cada Junta Receptora del Voto, se identificará con el número asignado y los apellidos del primero y último socio que integran el padrón a su cargo y de quienes receptorán las votaciones.

**ARTÍCULO 45.- DEL SUFRAGIO.** - Para sufragar, el socio presentará su documento de identificación a los integrantes de la Junta Receptora del Voto, quienes luego de la verificación en el padrón electoral, y, siempre que conste en el mismo, le harán la entrega de las papeletas de votación para que consigne su voto.

Cumplido con el sufragio, el socio suscribirá su firma en el padrón electoral.

Los socios que no consten en el padrón electoral, no podrán ejercer el sufragio y recibirán un certificado de presentación.

**ARTÍCULO 46.- DEL INICIO DEL ESCRUTINIO.** - Una vez llegada la hora de terminación del proceso electoral, cada Junta receptora del Voto, procederá a la apertura de las urnas y procederán a verificar su contenido, confrontando el número de papeletas depositadas con el registro de votantes en el padrón electoral.

De existir en el interior de la urna mayor número de votos que los registrados en el padrón, procederá a retirar al azar los excedentes.

De existir menor número de votos que registros en el padrón, procederá al escrutinio, de las novedades presentadas se dejará constancia en el acta respectiva.

**ARTÍCULO 47.- DEL PROCESO DE ESCRUTINIO DE LOS VOTOS.** - El secretario de la Junta Receptora del Voto, procederá a leer en voz alta los nombres de los candidatos o candidatas favorecidos con el voto del socio conforme conste en la papeleta; el Presidente y el vocal, verificarán la lectura y contabilizarán el voto.

Telf.:(593-2)2832510  
Cel.:0960521889-  
0982111288  
coop17marzo@hotmail.com  
Av. García Moreno A-43 entr  
Paquisha y Manuela Cañizares  
(Cocotog) Quito - Ecuador

# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

*Seguridad - Confianza - Responsabilidad*



Tel.:(593-2)2832510  
Cel.:0960521889-  
0982111288  
coop17marzo@hotmail.com  
Av. García Moreno A-43 entre  
Paquisha y Manuela Cañizares  
(Cocotog) Quito - Ecuador

Serán votos nulos cuando se hubieren consignado votos por un número mayor al de los Representantes a elegir en la respectiva papeleta o cuando se hubieren puesto leyendas o signos diferentes al del registro del voto.

Son votos en blanco los que no tienen registro de voto en los espacios destinados para el efecto.

En el escrutinio podrán participar, en calidad de observadores, los candidatos y candidatas o sus representantes.

**ARTÍCULO 48.- DE LAS IMPUGNACIONES SOBRE LOS VOTOS.** - Si existieren impugnaciones en el momento del escrutinio, por parte de los candidatos o candidatas o sus representantes, sobre la validez o nulidad de un voto, los miembros de la Junta Receptora del Voto, procederán a resolverlas en ese momento, por mayoría simple.

Las impugnaciones se harán constar en el acta de escrutinio y los votos impugnados se remitirán en sobre separado.

Las resoluciones de la Junta Receptora del Voto, son apelables ante El Comité Electoral.

**ARTÍCULO 49.- DEL ACTA DE RESULTADOS.** - Concluido el escrutinio, cada Junta levantará el Acta de Resultados que contendrá la siguiente información:

- a) Identificación de la Junta;
- b) Lugar, fecha y hora de los escrutinios;
- c) Cuadro de resultados, con el número de votos obtenidos por cada candidato o candidata;
- d) Detalle de votos nulos y votos blancos;
- e) Relación de impugnaciones y las resoluciones si las hubiere;
- f) Nómina y firma de los miembros de la Junta receptora del Voto y de Representantes que hubieren participado.

La urna incluyendo las Actas, las papeletas de votaciones receptadas y sobrantes, el padrón electoral y demás documentos y materiales, debidamente asegurados serán entregados al Jefe de la Oficina operativa, para su escrutinio total.

Copias de las actas de escrutinio se enviarán a El Comité Electoral y al Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 50.- DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS.** - El Comité Electoral, una vez concluida la jornada electoral, al día siguiente, se reunirá en sesión permanente para determinar los resultados de los escrutinios totales, los que se obtendrán de las Actas de Escrutinio remitidas por las Juntas Receptoras del Voto.

# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

*Seguridad - Confianza - Responsabilidad*



Las urnas de todas las oficinas operativas, deberán ser remitidas a la oficina Matriz, para que sean entregadas a El Comité Electoral, dentro de las 72 horas siguientes al cierre del proceso electoral.

**ARTÍCULO 51.- DEL ACTA DE ESCRUTINIOS FINALES.** - El Acta de los Escrutinios Finales, serán elaborados por El Comité Electoral, en base a las Actas de Escrutinios de cada Junta Receptora de Voto y deberá contener la siguiente información:

- a) Número de votos escrutados por cada Junta, clasificados en válidos, nulos y blancos;
- b) Número de votos a favor de cada uno de las candidatas y los candidatos, detallando los resultados individuales obtenidos en cada Junta; y,
- c) Nómina de los Representantes principales y suplentes, elegidos en razón de la mayor votación.

**ARTÍCULO 52.- DE LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL.** - El Comité Electoral, una vez consolidados los resultados de las Juntas Receptoras del Voto, procederá a proclamar los resultados por oficinas operativas de ser el caso y en consolidado, los que serán publicados mediante carteles en las oficinas operativas, en el término de tres días, de realizado el proceso electoral.

Las candidatas y los candidatos tendrán derecho a interponer recurso de revisión ante El Comité Electoral, cuando en forma sustentada impugnen el trabajo realizado por la Junta Receptora del Voto, para lo cual deberán presentar formal y fundamentada comunicación a El Comité Electoral, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de publicados los resultados.

El Comité Electoral analizará y resolverá la impugnación en término de dos días, su resolución será de última y definitiva instancia.

Una vez terminado el período de impugnaciones, El Comité Electoral convocará, dentro del término de cinco (5) días, a una sesión pública para proclamar los resultados definitivos de las socias y los socios elegidos como representantes principales y suplentes a la Asamblea General y proceder a la entrega de la respectiva credencial como Representantes.

**ARTÍCULO 53.- DE LA TERMINACIÓN DE FUNCIONES DE EL COMITÉ ELECTORAL.** - Una vez proclamados los resultados y entregadas las credenciales, El Comité Electoral elaborará el informe final dirigido al Consejo de Administración detallando sus actividades, conclusiones y recomendaciones, con lo que terminarán sus funciones.

Tel.:(593-2)2832510  
Cel.:0960521889-  
0982111288  
coop17marzo@hotmail.com  
Av. García Moreno A-43 ent  
Paquisha y Manuela Cañizar  
(Cocotog) Quito - Ecuador

# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

*Seguridad - Confianza - Responsabilidad*



## CAPÍTULO VII DE LA APELACIÓN

Tel.: (593-2) 2832510  
Cel.: 0960521889-  
0982111288  
coop17marzo@hotmail.com  
Av. García Moreno A-43 entre  
Paquisha y Manuela Cañizares  
(Cocotog) Quito - Ecuador

**ARTÍCULO 54.-** Apelación es la reclamación que realiza alguno de los socios de la Cooperativa respecto de las resoluciones emanadas de los organismos electorales, para que la Comisión Especial de Resolución de conflictos, revoque o reforme dicha resolución.

Pueden interponer el recurso de apelación quienes se vean afectados por las resoluciones emanadas por los organismos electorales y hayan participado en el proceso electoral.

**ARTÍCULO 55.-** El recurso de apelación se interpondrá por escrito ante la Comisión Especial de Resolución de Conflictos en el término de dos (2) días, posteriores a la resolución que dio causa a su presentación.

**ARTÍCULO 56.-** A la apelación deberá acompañarse las pruebas y documentos justificativos que fundamenten su presentación.

**ARTÍCULO 57.-** Se puede apelar las resoluciones provenientes de las juntas electorales de la Matriz y de las agencias, en los siguientes casos:

- a) Negativa de inscripción de un candidato;
- b) Declaración de nulidad de las votaciones;
- c) Acta de resultados de los escrutinios;
- d) Acta de escrutinios finales;
- e) Elección de Vocales de los Consejos;
- f) Incumplimiento del Reglamento de Elecciones.

**ARTÍCULO 58.-** La Comisión de Resolución de Conflictos al día siguiente de recibido el recurso avocará conocimiento y de existir mérito en lo actuado, en el término de cuarenta y ocho (48) horas confirmará, revocará o reformará la resolución apelada. Su resolución causará ejecutoria.

**ARTÍCULO 59.-** La Comisión de Resolución de Conflictos rechazará los recursos que no sean presentados dentro del término legal, así como los que no cuenten con los documentos justificativos del caso.

**ARTÍCULO 60.-** Las elecciones pueden ser impugnadas en el término de cinco (5) días hábiles posteriores a la proclamación de resultados, ante la Comisión de Resolución de Conflictos.

La impugnación debe ser presentada por al menos el veinte cinco por ciento (25%) de socios registrados, con la debida fundamentación.

**ARTÍCULO 61.-** En las elecciones de vocales de los consejos, la representación será proporcional al número de socios que integre cada agencia. Una vez que se ha

# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

*Seguridad - Confianza - Responsabilidad*



elaborado el padrón, compete al Comité Electoral determinar el número de vocales por agencia, para mantener la representatividad. Del total de socios activos de la Cooperativa, se obtendrá porcentualmente el número de vocales para la matriz y el resto de las oficinas.

Telf.:(593-2)2832510  
Cel.:0960521889-  
0982111288  
coop17marzo@hotmail.com  
Av. García Moreno A-43 entr  
Paquisha y Manuela Cañizare  
(Cocotog) Quito - Ecuador

## CAPÍTULO VIII LISTADO DE ELEGIBLES

**ARTÍCULO 62.- Listado de elegibles.** Concluido el proceso electoral, el Comité Electoral elaborará un listado de elegibles conformado por los candidatos no electos que constaban en las listas participantes y que no hayan accedido como representantes principales ni como suplentes, ordenados conforme al número de votos válidos obtenidos por la lista a la que pertenecen y en el orden en que consten en la misma, se seguirá el mismo método de asignación de escaños previsto en el Presente reglamento. Los elegibles serán convocados para cubrir vacantes definitivas de representantes suplentes, en función del orden establecido y conforme a las disposiciones siguientes.

**ARTÍCULO 63.- Listado de elegibles por oficina operativa.** Se organizarán listados de elegibles por cada oficina operativa de la Cooperativa, considerando únicamente a los candidatos no electos pertenecientes a dicha oficina. Este listado estará ordenado conforme al número de votos alcanzados por la lista a la que pertenecen y la posición del candidato dentro de ella. Garantizando la representatividad territorial conforme al principio de proporcionalidad por oficinas.

**ARTÍCULO 64.- Actualización y publicación del listado de elegibles.** el Comité Electoral deberá elaborar y publicar el listado de elegibles en un plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de la proclamación oficial de resultados. La publicación se realizará en un lugar visible en la matriz y agencias de la Cooperativa, así como en la página web institucional, asegurando el acceso equitativo a la información por parte de todos los socios.

**ARTÍCULO 65.- Procedimiento para ocupar vacantes de representantes suplentes.** En caso de ausencia definitiva de un representante suplente, el Consejo de Administración solicitará al Comité Electoral que remita el listado de elegibles de la oficina operativa correspondiente. El lugar vacante será ocupado por el siguiente candidato no electo que conste en dicho listado, respetando el orden preestablecido en la lista y la proporción por agencia. De no existir elegibles disponibles en dicha oficina, se procederá a convocar al siguiente candidato no electo de otra oficina operativa, considerando el mayor número de votos alcanzados por su lista y su orden interno, sin que se afecte la proporcionalidad general.

**ARTÍCULO 66.- Prioridad por perfil profesional.** En caso de que la Asamblea General de Representantes no se encuentre integrada por el número mínimo de representantes con perfil profesional exigido por la normativa, se dará preferencia, al momento de cubrir vacantes, a aquellos candidatos no electos que cuenten con perfil profesional, sin importar la oficina operativa a la que pertenezcan, siempre

# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



que consten en el listado de elegibles. Esta prioridad solo se aplicará para garantizar el cumplimiento de los porcentajes establecidos por la regulación vigente.

**ARTÍCULO 67.- Registro ante el Ente de Control.** Una vez identificado el candidato elegible que ocupará la vacante como representante suplente, el Gerente General de la Cooperativa deberá remitir la solicitud de inscripción correspondiente ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. El representante suplente asumirá sus funciones a partir de la fecha del registro aprobado por dicho organismo, por el tiempo restante del período correspondiente.

El período de los Representantes no estará sujeto a prórrogas ni subrogaciones; por tanto, durarán en funciones únicamente para el período para el cual fueron electos.

**ARTÍCULO 68.- Vigencia del listado de elegibles.** El listado de elegibles mantendrá su validez únicamente hasta el siguiente proceso electoral universal. Culminado dicho proceso, se elaborará un nuevo listado con base en los resultados de las elecciones correspondientes, quedando automáticamente sin efecto el anterior.

**ARTÍCULO 69.- Publicación y transparencia.** A fin de garantizar el principio de transparencia, el listado de elegibles deberá mantenerse expuesto en lugar visible en la matriz y en cada una de las agencias, así como en la página web institucional. El Comité Electoral será responsable de asegurar que esta información esté permanentemente disponible y actualizada, conforme a lo previsto en este Reglamento.

## CAPÍTULO IX ELECCIONES DE VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

**ARTÍCULO 70.- DE LA ELECCIÓN DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS.** - Corresponde a la Asamblea General de Representantes la elección de los vocales principales y suplentes del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, para lo cual deberá constar como un punto del Orden del Día de la Convocatoria a Asamblea General, en el cual se deberá detallar el número de vocales a elegir y el período para el cual serán electos.

**ARTÍCULO 71.- PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS.** -

El proceso de elección de los vocales de los consejos lo dirigirá un Comité Electoral integrado por un Director de debates y un escrutador que cumplirá la función de secretario para dicha elección, ellos nombrados en la misma Asamblea General.

El Presidente solicitará a la Asamblea de Representantes que designe de entre sus miembros los integrantes del Comité Electoral, el cual una vez designado procederá a entregar la dirección de la Asamblea mientras se realiza la elección de vocales,

Tel.:(593-2)2832510  
Cel.:0960521889-  
0982111288  
coop17marzo@hotmail.com  
Av. García Moreno A-43 entre  
Paquisha y Manueia Cañizares  
(Cocotog) Quito - Ecuador

# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

*Seguridad - Confianza - Responsabilidad*



terminado aquello, proclamado los resultados y posesionados los nuevos miembros, retomará la dirección el Presidente en funciones.

Para ser candidato, un representante deberá ser mocionado y contar con el apoyo de 2 representantes, se podrá contar con mínimo uno y máximo 3 candidatos por cada vocalía.

Una vez mocionados los candidatos y candidatas, y antes de que se proceda a la elección, el Director de Debates solicitará que se verifique que aquellos cumplen con los requisitos que establece la Ley, el Estatuto, Reglamento Interno y el presente Reglamento, contando con el apoyo de la Gerencia General para el efecto.

Para la elección de los vocales se cumplirá con el principio de elecciones universales, nominativas y con voto escrito y secreto, para lo cual Gerencia General deberá proveer de un ánfora y suficientes papeletas en blanco para que los representantes puedan ejercer su voto.

Una vez consignado el voto, el escrutador dará lectura a cada uno de los votos constantes en el ánfora, los que serán registrados en una pizarra en forma pública; terminada la lectura de todas las papeletas, se proclamará ganador al socio o socia que haya alcanzado el mayor número de votos.

Se elegirá en primer lugar los vocales principales y luego los suplentes de cada Consejo de Administración y Vigilancia según sea el punto de la Elección.

**ARTÍCULO 72.- DE LOS REQUISITOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS.** - Los requisitos para ser elegidos vocales de los Consejos, sus prohibiciones y demás aspectos serán los establecidos en la Ley, el Estatuto y Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 73.- DE LA SECUENCIA DE ELECCION DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS.** - Cuando la Asamblea General proceda a elegir vocales de los Consejos observará el siguiente orden:

- a) Primero se elegirán los vocales del Consejo de Administración y luego los vocales del Consejo de Vigilancia.
- b) Primero se elegirán los vocales principales y luego los vocales suplentes.
- c) Las elecciones de los vocales se los hará en forma individual.

**ARTÍCULO 74.- DE LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS.** - Los Consejos deberán observar la siguiente conformación:

- a) Por lo menos el 40% de los vocales principales y sus respectivos suplentes de los Consejo de Administración y vigilancia deberán tener título de tercer nivel, en administración, economía, finanzas, contabilidad, derecho financiero o ciencias afines;

Telf.:(593-2)2832510

Cel.:0960521889-

0982111288

coop17marzo@hotmail.com

Av. García Moreno A-43 ent

Paquisha y Manuela Cañizare

(Cocotog) Quito - Ecuador

# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "17 DE MARZO" LIMITADA.

Seguridad - Confianza - Responsabilidad



- b) Por lo menos dos vocales principales y sus respectivos suplentes deberán ser mujeres;
- c) Por lo menos un vocal del Consejo de Vigilancia y su respectivo suplente deberán ser mujeres.

Telf.:(593-2)2832510  
Cel.:0960521889-  
0982111288  
coop17marzo@hotmail.com  
Av. García Moreno A-43 entre  
Paquisha y Manuela Cañizares  
(Cocotog) Quito - Ecuador

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General de Representantes de la Cooperativa.

El presente Reglamento General de Elecciones fue CONOCIDO Y APROBADO por la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 17 de Marzo Limitada., a los 28 días del mes de marzo de 2026.

  
Msc. Segundo Guanoluisa  
**PRÉSIDENTE**  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

  
  
Ing. Daisy Guachamín  
**SECRETARIA**  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN